



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

**BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL**

N° 3.299

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución N° 131 del D.E.M.....	5
Resolución N° 132 del D.E.M.....	6
Resolución N° 133 del D.E.M.....	9
Resolución N° 134 del D.E.M.....	10
Resolución N° 135 del D.E.M.....	11
Resolución N° 136 del D.E.M.....	12
Resolución N° 137 del D.E.M.....	13
Resolución N° 138 del D.E.M.....	15
Resolución N° 139 del D.E.M.....	17
Resolución N° 140 del D.E.M.....	19
Resolución N° 141 del D.E.M.....	20
Resolución de Presidencia N° 23/2020 del H.C.D.....	21

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAUL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERONICA INES ESPINDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. Marcos Ramón Isusi

Presidente

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Vicepresidente 1°

Sr. Hernán Andrés Ortíz

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Sra. María Emma Quiroz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Marchi

Sra. Rosa Müller

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2020"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU GUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Dirección de Catastro

RESOLUCIÓN N° 17.31

VISTO:

El expte. N° 2550, Letra "G", Año 2018 promovido por GOMEZ Paola Guadalupe D.N.I. N° 41.281.100, Asunto: solicita la inscripción de un lote de terreno municipal, ubicado en la Manzana N° 161 sobre Calle Posadas N° 1578, según mensura 8437-L.

Y CONSIDERANDO:

Que por la misma en su Título I, "De la Registración General", se establece el procedimiento a seguir con relación a terrenos de la Propiedad Municipal, en este caso sin título de dominio.-

Se ha dado cumplimiento al Artículo 2° de la citada Ordenanza en los siguientes puntos:

- Mensura y deslinde de cada inmueble con citación de Linderos y aprobación de estas operaciones por el D.E.M.-
- Publicación de los Edictos por el término de diez (10) días en el Boletín Oficial Municipal, de fecha 15/10/2019, Diario El Libertador de fecha 26/10/2019, 28/10/2019, 30/10/2019, 01/11/2019 y 03/11/2019 Boletín Oficial de Corrientes de fecha 05/02/2020 y 06/02/2020, fijación de avisos de la Municipalidad, haciendo saber que reputa de su dominio con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el respectivo Inmueble llamando a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de publicación bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado.-
- Certificación de Secretaría Municipal del área que corresponda del vencimiento del plazo de publicación, sobre presentaciones o reclamos que se hubieren efectuado, dejándose establecido que los solicitantes de tierra municipal no serán admitidos como reclamantes.

Que en ausencia de reclamos, la comuna debe declarar al terreno deslindado de su propiedad (Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación) y obtener su inscripción en los registros correspondientes.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º): DECLARESE de propiedad municipal al no haber reclamos de terceros y después de la publicación de los edictos correspondientes y de acuerdo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el siguiente terreno a) Ubicado en la MANZANA N° 161: Terreno ubicado en calle Posadas N° 1578; de la Mensura N° 8437-L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 03/04/2019; que mide: 12,20 m de frente al Este sobre calle Posadas; 9,90 m. de contra frente en su lado Oeste; segmento E-F 10,30 m. y segmento F-A 14,75m. de fondo al Norte y segmento B-C 11,30m. Segmento C-D 15,55m. de contra fondo su lado Sur, cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-A Superficie: 306,68m², Linderos: Norte: Terreno Municipal; Sur: Terreno Municipal; Este: Calle Posadas; Oeste: Terreno Municipal. Bajo Partida Inmobiliaria: E1-16243-1

Art. 2º): INSCRIBASE en el Registro de la Propiedad Inmueble y en Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza N° 1200.-

Art. 3º): COMUNIQUESE al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Curuzú Cuatía Ctes.

JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

RESOLUCION N° 132 . . .**VISTO:**

Las atribuciones y deberes del Intendente Municipal establecidas en el Art. 71 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.

El Inciso 17) del artículo mencionado en el párrafo anterior, establece como atribución y deber del Intendente Municipal, el de "*Hacer recaudar las rentas municipales ...*".

El Art. 183 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, el cual prescribe: "*El cobro judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales se hará efectiva por la vía del apremio judicial adoptado por el Gobierno de la Provincia para el cobro de sus impuestos, tasas o contribuciones.*"

El Art. 184 de la mencionada norma, indicando que "*Servirá de título suficiente para la ejecución aludida en el artículo precedente, la liquidación respectiva con el visto bueno del Señor Intendente Municipal*"

Los apremios judiciales impulsados por esta Municipalidad a fin de lograr el cobro de los tributos de recaudación municipal y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Art. 184, requiere el "*visto bueno del Señor Intendente Municipal*", a fin de llevar adelante la ejecución judicial de las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales.-

Que conforme lo prescribe el Inc. 8) del Art. 71 de la mencionada norma, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de Resoluciones que establezcan y dispongan el funcionamiento del mismo.-

Que conforme a la política tributaria seguida por este Departamento Ejecutivo, en cumplimiento de los mandatos de la Carta Orgánica Municipal, promueve en forma permanente una importante cantidad de liquidaciones de impuestos destinados a iniciar apremios judiciales tendientes a lograr su cobro.-

Que el "*visto bueno*" del Señor Intendente Municipal, destinado a cumplir con el requisito del Art. 184 de la Carta Orgánica Municipal, será otorgado, indistintamente mediante el dictado de un acto administrativo en forma de Resolución o con la firma de dicho funcionario en la liquidación respectiva, teniendo ambos la misma finalidad y validez.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ART. 1: OTORGAR el VISTO BUENO, requerido por el Art. 184 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, a las liquidaciones de impuestos, tasas, contribuciones y demás recursos municipales, cuyos datos identificatorios se precisan en el Anexo a la presente y que forma parte integrante de la misma.-

ART. 2: FACULTAR indistintamente a los Agentes que se indican seguidamente, para que procedan al contralor y rúbrica de las liquidaciones físicas (soporte papel) correspondientes, contrastando debidamente con los datos de archivo y registros contables del sistema informático municipal.-

Agentes facultados:

Apellido y Nombre	D.N.I.
ACUÑA MARISA MAGDALENA	33.961.862
LEYES MARIA NOEMI	14.512.592
MACIEL VICTORIA SOLEDAD	32.932.495
BALCEDA GABRIELA ITATI	37.288.763
PREISZ JORGE HORACIO	25.671.573
ESPINDOLA VERÓNICA INÉS	25.671.786

ART. 3: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.

VERÓNICA ESPINDOLA
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

ANEXO A LA RESOLUCIÓN (D.E.M.) N° 132/2020

Cantidad de Certificados de Deuda	Contribuyente	Nro. Identificador	Tributo
1.	ALARIS JOSE RAMON	E1-001245-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
2.	ARCE DIANA DEL VALLE	E1-001517-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
		E1-003056-2	
		E1-014161-1	
		E1-014162-1	
		E1-014163-1	
3.	ARGUELLO FRANCISCO	E1-004040-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
4.	BARRERE LUIS DANIEL	E1-006623-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
5.	BARREROS CLEMENTE Y OTRO	E1-003581-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
6.	BASCONCEL APOLINARIO	E1-001025-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
7.	BENITEZ PABLO AMALIO	E1-001870-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
8.	BENITEZ WALDINA DE MUIÑOZ	E1-015068-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
		E1-015069-1	
		E1-015070-1	
		E1-015071-1	
9.	CACERES CRISTINA Y OTROS (T)	E1-000890-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
10.	CACERES TITO	E1-013557-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
11.	CACERES TITO	E1-006498-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
12.	CARDOZO MANUEL ANTONIO	E1-006239-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
13.	COMERCIAL MALVICINO S.A.	E1-004605-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
14.	FERNANDEZ JUAN DOMINGO (T)	E1-001897-2	Imp. Inmob. y Serv. Grales
15.	GADEA EDMUNDO DANTE (T)	E1-010705-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
16.	GALEANO JORGE CANDIDO	E1-001444-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
		E1-001068-2	
		E1-001463-2	
		E1-001795-2	
17.	KHOURICESAR HUMBERTO	E1-006312-1	Impuesto Inmobiliario
18.	LEZCANO ROBERTO	E1-015487-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
19.	MACIEL GREGORIO	E1-003057-2	Imp. Inmob. y Serv. Grales
20.	PEDROZO PASCASIO	E1-004024-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
21.	QUIROZ BENITO JOSE	E1-005936-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
22.	RIQUELME CEFERINA	008776	Servicios Generales
23.	RIVERO JOSE LAUREANO	E1-002605-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
24.	ROBLEDO PEDRO LUIS	E1-012261-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
25.	SALOM HERMANOS S.C.A.	E1-006473-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
26.	TRIBBIA VALENTIN MARCELINO	E1-006686-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
		E1-000777-1	
27.		E1-004399-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales

VERONICA JES. ESPINDOLA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



DR. JOSE MIGUEL ANGEL LAISOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Berón de Astrada 565 (C.P.3460)

26.	VALLEJOS JACINTO SUC.	E1-008899-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
		E1-009346-1	
27.	ZIEGEMBEIN WALDEMAR	E1-000870-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
28.	ZUFIRIA MIGUEL MARTIN	E1-003268-1	Imp. Inmob. y Serv. Grales
		E1-014923-1	
		E1-014924-1	


VERÓNICA ESPINOLA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 23 MAR 2020


Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE GURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO"
2020"

LEY NACIONAL N° 27.315



GURUZÚ CUATÍA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Catastro Municipal
Barón de Astrada 585 (C.P. 3460)
Tel.: (03774) 422116 -- 424678 -- Fax: (03774) 424827
e-mail: mcssececonom@curuzu.net

RESOLUCIÓN N° 133

VISTO:

El Expte. N° 713, Letra "B", año 2016 Promovido por BATALLA María Itati; D.N.I. N°: 29.9911.276 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana N° 243, sobre Calle Saavedra N° 741, Folio Real Matricula N° 12477 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-14992-1.

Y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza N° 1200 y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Setenta y Ocho Mil (578.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa a la Sra. BATALLA María Itati; D.N.I. N°: 29.9911.276 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana N° 243, sobre Calle Saavedra N° 741, Folio Real Matricula N° 12477 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-14992-1.

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Guruzú Cuatía



Curuzú Cuatía; Corrientes, 1 MAR 2020

Dr. MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Guruzú Cuatía

"1610-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO-
2020"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Catastro Municipal
Barón de Astrada 565 (C.P. 3460)
Tel.: (03774) 422116 – 424678 – Fax: (03774) 424627
e-mail: mcccsececonom@curuzu.net

RESOLUCIÓN N° 134

VISTO:

El Expte. N° 868, Letra "F", año 2019 Promovido por **FERNANDEZ Faustino**; **D.N.I. N°: 5.696.667** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 180**, sobre Calle Vieytes N° 1638, **Folio Real Matricula N° 12554 Bajo Partida Inmobiliaria: EI-16235-1.** (Parcela 2)

Y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza N° 1200 y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa al Sr. **FERNANDEZ Faustino**; **D.N.I. N°: 5.696.667** en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la **Manzana N° 180**, sobre Calle Vieytes N° 1638, **Folio Real Matricula N° 12554 Bajo Partida Inmobiliaria: EI-16235-1.** (Parcela 2)

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Curuzú Cuatía; Corrientes, 18 MAR 2020

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIOTICO"
2020"

LEY NACIONAL N° 27.315



CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)
Secretaría de Economía y Finanzas
Dirección de Ingresos Públicos
Catastro Municipal
Barón de Astrada 565 (C.P. 3460)
Tel.: (03774) 422116 – 424678 – Fax: (03774) 424827
e-mail: mcssececonomia@curuzu.net

RESOLUCIÓN N° 135

VISTO:

El Expte. N° 3696, Letra "O", año 2019 Promovido por **OLGUIN Edgar Pedro Higinio**; D.N.I. N°: 31.101.778 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana N° 180, sobre Calle Vieytes N° 1632, Folio Real Matricula N° 12555 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-16236-1 (Parcela 3).-

Y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se fija precio de compra del inmueble, conforme a las disposiciones del Art.15 de la Ordenanza N° 1200 y tomándose además como base la Valuación Fiscal aportada por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes.-

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): FIJAR el precio de venta del inmueble identificado en Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000), adjudicándose una vez pago, en forma directa al Sr. **OLGUIN Edgar Pedro Higinio**; D.N.I. N°: 31.101.778 en donde solicitan en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana N° 180, sobre Calle Vieytes N° 1632, Folio Real Matricula N° 12555 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-16236-1 (Parcela 3).-

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MANUEL ANTONI
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Curuzú Cuatía; Corrientes, 18 MAR 2020

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE GURUZÚ GUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO-
2020"

LEY NACIONAL N° 27.315



RESOLUCIÓN N° 136

VISTO:

El Expte. N° 2719, Letra "A", año 2015 Promovido por **ACUÑA Doroteo Ramón**; D.N.I. N°: 12.492.812 en donde solicita en compra un lote de Terreno municipal ubicado en la Manzana N° 183, sobre Calle Don Bosco N° 1680, Folio Real Matricula N° 11350 Bajo Partida Inmobiliaria: E1-9527-1.

Y

CONSIDERANDO:

Que al consignarse por error involuntario en el desarrollo de dicho expediente el nombre de **ACUÑA Ramón Doroteo**.

Que corresponde el nombre correcto como lo designa su Documento Nacional de Identidad **ACUÑA Doroteo Ramón**.

Que es necesario subsanar dicho error al efecto de realizar la **ESCRITURA RECTIFICATORIA**

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1°): MODIFICAR el nombre por el correcto como **ACUÑA Doroteo Ramón**; D.N.I. N°: 12.492.812

Art. 2°): PASE a la Oficina de Catastro a sus efectos.-

Art. 3°): COMUNIQUESE al H.C.D., Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinador General
Municipalidad de Guruzú Guatía



Curuzú Guatía, Corrientes, 08 MAR 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Guruzú Guatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 137

VISTO:

La Ordenanza 3232/2020, Decreto Provincial 507/2020 y DNU 260/2020;

y

CONSIDERANDO:

Que EN VIRTUD a la declaración de emergencia sanitaria dispuesta en todo el territorio de la República Argentina resulta necesario regular el ingreso de pasajeros público – privado en nuestra ciudad;

Que a través de las distintas medidas adoptadas se encuentra la instalación de puestos de control sanitario y recepción de información de las personas que ingresan a Curuzú Cuatía;

Que siempre en vista de propender a la medida preventiva de contagios de enfermedades vectoriales, sustentado esto en el distanciamiento social, es necesario organizar el ingreso y estadía de personas en esta ciudad;

Que resulta necesario organizar el correcto funcionamiento de los controles sanitarios entes mencionados;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONGASE la restricción de acceso a la ciudad de Curuzú Cuatía, quedando habilitados solo dos accesos: por Avenida Eva Perón (oeste) y Avenida Perito Moreno (sur). Asimismo se dispone que a partir de las 20 hs. hasta las 7hs. solo quedará como punto de ingreso la Avenida Eva Perón.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el único ingreso autorizado para el servicio de transporte público de pasajeros será por Avenida Eva Perón. A tal efecto, la Dirección de Tránsito articulara el modo de implementación del presente artículo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el ascenso y descenso de pasajeros, en los transportes públicos, se efectuara en el lugar de control sanitario, para ello se notificara por parte de la Terminal de Ómnibus a todas las empresas prestadoras que deberán disponer de agentes, para dar atención a los distintos servicios.-

ARTICULO 4°: DISPONER que todo pasajero que tenga como destino nuestra ciudad, deberá someterse obligatoriamente al protocolo sanitario dispuesto por este DEM. Asimismo, deberá indicar lugar de procedencia y residencia y en el caso de corresponder una situación de aislamiento o cuarentena, deberán indicar lugar donde cumplirá la misma, conforme pautas sanitarias vigentes.-

ARTICULO 5°: DISPONER que los pasajeros de los transportes públicos deberán ingresar a la ciudad conforme las normas sanitarias vigentes.-

CURUZU CUATIA, 18 MAR 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 138.44

VISTO:

El panorama actual, las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por éste D.E.M. y el indefectible ingreso de vehículos encargados del traslado de mercaderías de toda índole, necesarias para el abastecimiento de los vecinos del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible tomar las medidas preventivas y atinentes al control de ingreso de vehículos transportadores de mercaderías, a los efectos de evitar la propagación del virus COVID-19 y Dengue; y

Que es preciso realizar un control y desinfección exhaustiva de los vehículos que ingresan con mercaderías para ser descargadas y distribuidas en la localidad de Curuzú Cuatía; y

Que es deber de éste D.E.M. bregar por la salud y bienestar de la población, y aplicar un protocolo relativo al ingreso de vehículos transportadores de mercaderías en general para ser descargadas y distribuidas en la localidad de Curuzú Cuatía; y

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR el control y desinfección de todo vehículo transportador de mercadería en general que ingrese a la ciudad de Curuzú Cuatía, sin excepción, debiendo aportar todos los datos pertinentes que le sean requeridos.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al personal de la Dirección de Calidad Ambiental y Bromatología, Dirección de Transito Municipal conjuntamente con la Policía de la Provincia de Corrientes, a escoltar y acompañar, obligatoriamente, a los vehículos transportadores de mercaderías hasta su lugar o lugares de descarga y/o distribución, debiendo adoptar las medidas sanitarias correspondientes al momento de la descarga de mercaderías, evitando el contacto entre las personas afectadas al procedimiento.-

ARTICULO 3°: ORDENAR la utilización de barbijos de los choferes y auxiliares de los vehículos destinados al transporte y distribución de mercaderías en general, debiendo la Dirección de Calidad Ambiental y Bromatología velar por el fiel cumplimiento de las medidas adoptadas.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER, que toda persona que incumpla con lo aquí dispuesto, serán pasible de las sanciones legales correspondientes.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 19 MAR 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 139 . . .

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este DEM, la Ordenanza 3232/2020; Decreto Provincial 507/2020; DNU 260/2020 y Declaración de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (DNU 297/2020); y

CONSIDERANDO:

Que por la situación epidemiológica del Dengue y la amenaza latente del coronavirus (COVID-19) se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes;

Que en este contexto de riesgo de la salud pública, es intención urgente establecer medidas oportunas, concretas y eficaces, que colaboren en intensificar la prevención de la expansión del virus y del riesgo sanitario, en este caso en relación al funcionamiento de casas velatorias y servicios de sepelios de nuestra ciudad;

Que por lo expuesto y debido a los motivos de público y notorio conocimiento, este DEM considera pertinente el dictado de la presente resolución; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECER que todos los locales comerciales, podrán permanecer abiertos hasta las 21 hs., con la única excepción de las farmacias de turno.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que todos los locales comerciales deberán respetar el protocolo de atención al público y medidas preventivas establecidas.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ARTICULO 3°: PROHIBIR la venta de bebidas alcohólicas, en cualquier comercio, a partir de las 18 hs..-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 20 MAR 2020



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 140...

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este DEM, la Ordenanza 3232/2020; Decreto Provincial 507/2020; y DNU 260/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la situación epidemiológica del Dengue y la amenaza latente del coronavirus (COVID-19) se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes;

Que en este contexto de riesgo de la salud pública, es intención urgente establecer medidas oportunas, concretas y eficaces, que colaboren en intensificar la prevención de la expansión del virus y del riesgo sanitario, en este caso en relación al funcionamiento de casas velatorias y servicios de sepelios de nuestra ciudad;

Que por lo expuesto y debido a los motivos de público y notorio conocimiento, este DEM considera pertinente el dictado de la presente resolución; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ESTABLECE el protocolo de velación que deberá adoptarse por todas aquellas casas velatorias y servicios de sepelios, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, a saber:

- (a) Los velatorios en salas cerradas de personas fallecidas por causas ajenas a la enfermedad de coronavirus (COVID-19) se deberán realizar con la presencia de no más de dos familiares. El resto de las personas que acompañen deberán permanecer al aire libre, manteniendo la distancia prudencial, situación que podrá ser constatada por la Dirección de Calidad Ambiental y Bromatología y/o Dirección de Salud de este DEM.
- (b) Los velatorios de personas fallecidas por causa de la enfermedad de coronavirus (COVID-19) no se efectuarán. En este caso, se deberá prestar el servicio bajo la modalidad de "conducción directa", debiendo colocar el cuerpo en caja interior metálica herméticamente sellada.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a las casas velatorias y servicios de sepelios. En caso de no cumplir con lo aquí dispuesto, serán pasibles de las consecuencias legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: REDUCIR el tiempo de velación, en caso del Art. 1; inc. (a) a cinco horas como máximo.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.-

Dr. JOAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 141 - . .

VISTO:

Las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este DEM, la Ordenanza 3232/2020; Decreto Provincial 507/2020; DNU 260/2020 y Declaración de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (DNU 297/2020); y

CONSIDERANDO:

Que por la situación epidemiológica del Dengue y la amenaza latente del coronavirus (COVID-19) se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Corrientes;

Que en este contexto de riesgo de la salud pública, es intención urgente establecer medidas oportunas, concretas y eficaces, que colaboren en intensificar la prevención de la expansión del virus y del riesgo sanitario, en este caso en relación al funcionamiento de casas velatorias y servicios de sepelios de nuestra ciudad;

Que el DEM requiere del máximo acompañamiento del personal municipal, a efectos de optimizar y asegurar el cumplimiento del DNU 297/2020 (art. 6°; inc. 2);

Que por lo expuesto y debido a los motivos de público y notorio conocimiento, este DEM considera necesario la disponibilidad de recursos humanos; y

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AFECTAR a todo el personal municipal, los días hábiles, inhábiles o feriados, ya sea planta permanente, contratado y/o jornalizado, a realizar las tareas de emergencia que cada área lo requiera, mientras permanezca la Declaración de "aislamiento social, preventivo y obligatorio". En caso de resultar necesario, se faculta a la Dirección de Personal a comunicar las reasignaciones requeridas a tal fin.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Dirección de Personal a extender las constancias al personal municipal convocado, a fin de que circule dentro de la ciudad, la que deberá contener sus datos personales y la leyenda "Personal afectado al cumplimiento del Decreto 297/2020".

ARTICULO 3°: LA presente RESOLUCIÓN es dictada "AD REFERENDUM" del HCD.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 23/ 2020

VISTO:

La situación de emergencia sanitaria, y contando nuestra ciudad de Curuzú Cuatía con el Hospital Militar del Comando de la Primera División del Ejército Argentino, teniendo el mismo la capacidad de albergar a un gran número de posibles afectados considerando su estructura edilicia, y

CONSIDERANDO:

Que debemos estar alertas y prevenir las circunstancias que puedan sobrevenir teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra no solo el país sino el mundo entero, y ya que nuestra ciudad no cuenta con la cantidad de personal médico necesario, tampoco con las instalaciones suficientes y específicas que puedan albergar y contener a los afectados por la pandemia ya sea en observación o en terapia intensiva, como los que requieren el aislamiento de los afectados.

Que esta situación merece un tratamiento inmediato de las instituciones públicas, y teniendo en cuenta los proyectos de resolución presentados por el Bloque Justicialista, como así también los distintos concejales que conforman éste HCD más la Nota presentada por el Sr. Intendente ante la directora de éste Hospital, ésta Presidencia estima que se debe materializar los mismos por medio de una resolución del HCD.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

Art.1º.- SOLICITA, al Ministerio de Defensa de la Nación tenga bien poner a disposición es forma inmediata la habilitación para nuestra ciudadanía y zona aledaña de las instalaciones del **"HOSPITAL MILITAR GENERAL DE BRIGADA MANUEL BIEDMA"** ubicado en la ciudad de Curuzú Cuatía provincia de Corrientes, a fin de contener y combatir la situación de crisis sanitaria que aqueja a la ciudadanía; como así mismo se realice la





"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

pertinente autorización operativa para la Base De Apoyo Logístico (B.A.L) de la Primera División del Ejército Argentino asentada en esta ciudad.

Art.2º.- SOLICITAR al Ministerio de Salud de la Nación disponer del envío de médicos residentes, personal de enfermería, insumos especialmente respiradores, y todo otro elemento que se considere necesario con el fin de combatir la Pandemia del COVID-19 y la enfermedad del Dengue, como la entrega, de estar dentro la posibilidades presupuestarias, de una ambulancia con las características de alta complejidad.

Art.3º.- ENVIAR copia al Presidente de la Nación Argentina, al Ministerio de Salud Ginés González García, al Ministerio de Defensa Agustín Oscar Rossi, a la cámara de Diputados de la Nación, a la cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, al Gobernador de la Provincia de Corrientes y al Intendente de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Art.4º.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese

CURUZU CUATIA, 19 de Marzo 2020


Dra. MARIA CRISTINA MARIN
SECRETARIA HCD




MARCOS RAMON ISUS,
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes.



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú
Cuatía"*

Gral. Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipal de Curuzú Cuatía